

**OFICIO DE NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRONICOS**

Bogotá, D. C., 24 de enero de 2018

Doctora:  
**LUZ ELENA GÓMEZ GÓMEZ**  
Representante legal  
**ANALTEC LABORATORIOS S.A.S**  
Correo: [dircalidadanaltec@gmail.com](mailto:dircalidadanaltec@gmail.com) [analteclab@gmail.com](mailto:analteclab@gmail.com)  
Av. 33 N. 74B-146 Laureles  
Medellín

Respetada doctora Gómez,

Me permito enviar adjunto a este oficio, la **Resolución No. 0145 del 24 de enero de 2018**, "Por la cual se modifica la Resolución N° 0014 del 10 de enero de 2017, a través de la cual el IDEAM Renovó y Extendió la acreditación a la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.**, en el sentido de incluir en el alcance de la acreditación las variables con puntaje satisfactorio por pruebas de evaluación de desempeño y se consolida el alcance de acreditación", con el fin de que sea notificada por medios electrónicos, de acuerdo al capítulo IV de la ley 1437 de 2011.

Solicito una vez sea recibido este correo electrónico, confirmar el recibido de la información al correo [secretaria@ideam.gov.co](mailto:secretaria@ideam.gov.co) con copia al correo [acreditacion@ideam.gov.co](mailto:acreditacion@ideam.gov.co) con el fin de que la notificación quede en firme, de acuerdo a lo señalado en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



**ADRIANA YAZMIN PORTILLO TRUJILLO**  
**SECRETARIA GENERAL**

*Elaboró: Sandra Milena Olarte Ruiz/ Secretaria Ejecutiva - Secretaria General*

*TRD: Notificación Medio Electrónico*

*Anexo. Seis (06) Folios*

Radicado: 20186010000221

Expediente: 201660100100400033E



Medellín, 29 de Febrero del 2016

Señores  
Grupo de Acreditación  
Subdirección de Estudios Ambientales  
IDEAM  
Calle 25 D No. 96 B - 70  
Bogotá D.C

**Asunto:** Solicitud inscripción correos electrónicos en base de datos  
IDEAM

Yo, **LUZ ELENA GÓMEZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.42.063.861 de Pereira, en calidad de representante legal debidamente autorizado del laboratorio **ANALTEC LABORATORIOS SAS** ubicado en la dirección: Avenida 33 número 74 B 146 de la ciudad de Medellín departamento de Antioquia solicito que los siguientes correos electrónicos se inscriban ante dicho Instituto, con el objetivo de que las diferentes notificaciones se realicen por éste medio.

Los correos son los siguientes:

- Dirección Calidad: [dircalidadanaltec@gmail.com](mailto:dircalidadanaltec@gmail.com)
- Institucional: [analteclab@gmail.com](mailto:analteclab@gmail.com)
- Gerencia: [lugogo2@hotmail.com](mailto:lugogo2@hotmail.com)

Agradezco la gestión frente el tema y estamos atentos a cualquier inquietud.

Atentamente,

**Dra. Luz Elena Gómez Gómez**  
**Gerente**  
**ANALTEC LABORATORIOS**



Libertad y Orden  
Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible  
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

## RESOLUCIÓN N° 10145

"Por la cual se modifica la Resolución N° 0014 del 10 de enero de 2017, a través de la cual el IDEAM Renovó y Extendió la acreditación a la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.**, en el sentido de incluir en el alcance de la acreditación las variables con puntaje satisfactorio por pruebas de evaluación de desempeño y se consolida el alcance de acreditación

### EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM -

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004; y el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, y la Resolución No. 0268 del 11 de marzo de 2015 y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0014 del 10 de enero 2017, el IDEAM renovó y extendió el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, a la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.**, identificada con NIT 900.666.414-9, con domicilio en la Avenida 33 No. 74B-146, en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, en la matriz agua, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005.

Que mediante Resolución N° 1634 del 04 de agosto de 2017, se modificó la Resolución N° 0014 del 10 de enero de 2017 a nombre de la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.**, en el sentido de adicionar al alcance de acreditación las variables con puntaje satisfactorio en las pruebas de evaluación de desempeño.

Que mediante Resolución N° 2869 del 30 de noviembre de 2017, se modificó la Resolución N° 0014 del 10 de enero de 2017, a nombre de la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.**, en el sentido de incluir en el alcance de acreditación las variables con puntaje satisfactorio por pruebas de evaluación de desempeño"

Que en el Artículo 4°.- del acto administrativo N° 0014 del 10 de enero de 2017, modificado por la Resolución N° 1634 del 04 de agosto de 2017 se resolvió:

*"(...) **ARTÍCULO 4°.-** No extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS SAS**, para las siguientes variables en la matriz agua, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:*

#### **Matriz agua:**

1. **Detergentes:** Surfactantes Aniónicos como SAAM, SM 5540 C."

Página 1 de 6

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0145 DE 24 ENE 2018

Que por otro lado, el párrafo 4.º - del Artículo 4.º - del acto administrativo señalado en el acápite anterior, estableció: "...La sociedad **ANALTEC LABORATORIOS SAS.**, de continuar interesado en la extensión para la acreditación mencionada en el acápite anterior, deberá allegar a este Instituto, los resultados correspondientes de la prueba de evaluación de desempeño vigente y aprobado conforme a la Resolución 0268 de 2015..."

Que mediante documento con radicado N.º 20179910164502 del 12 de diciembre de 2017, la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.**, solicitó al IDEAM la extensión de la acreditación para la siguiente variable, allegando los resultados satisfactorios de las pruebas de evaluación de desempeño de la ronda 273 del 08 de diciembre de 2017, del esquema "contaminación en aguas residuales" (Water Pollution for Wastewater PT Scheme) suministrado por ERA – a Water Company, compañía acreditada bajo la norma ISO/IEC 17043:2010 mediante el certificado numero 1539.01 emitido por A2LA:

### Matriz Agua:

1. **Detergentes:** Surfactantes Aniónicos como SAAM, SM 5540 C.

Que conforme a lo anterior, y con el fin de dar respuesta a la solicitud radicada por la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.**, a través del escrito con Radicado N.º 20179910164502 del 12 de diciembre de 2017, se hace necesario modificar el Artículo Tercero de la Resolución N.º 0014 del 10 de enero de 2017, en el sentido de incluir la variable con puntaje satisfactorio en las pruebas de evaluación de desempeño allegadas.

Que así las cosas, el Instituto se pronunciará en la parte resolutive del presente acto administrativo, en lo relacionado con la solicitud elevada por la sociedad conforme con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, esto es, incluir las variables que fueron objeto de puntaje satisfactorio en las pruebas de evaluación de desempeño de la ronda 273 del 08 de diciembre de 2017, del esquema "contaminación en aguas residuales" (Water Pollution for Wastewater PT Scheme) suministrado por ERA – a Water Company.

Que con fundamento en lo anterior y según la información remitida, la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución No. 0268 de 2015, para la extensión de la acreditación de las variables solicitadas, de acuerdo con la información dispuesta por el Grupo de Acreditación.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación de la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM.

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Página 2 de 6



Libertad y Orden  
Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible  
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0145 DE 24 ENE 2018

### EN RELACIÓN A LA ACREDITACIÓN

Que mediante el título I de la Resolución No. 0268 de 2015, se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que a su vez, se estableció en el Título II, los requisitos generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que por su parte el Título III, dispuso el procedimiento para la obtención de la acreditación.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No. 0268 de 2015, el Título IV, señaló la obligación que tiene el Instituto de expedir el acto administrativo por medio del cual se otorga o no la acreditación.

Que se hace necesario señalar, que para el otorgamiento de la acreditación el Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá presentar ante el Instituto las pruebas de desempeño con un puntaje satisfactorio.

### COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.10.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del 2.2.8.10.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Página 3 de 6

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0145 DE 24 ENE 2018

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N.º 0268 del 06 de marzo de 2015, "Por la cual se modifica la Resoluciones N.º 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia".

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Modificar el Artículo 3º.- de la Resolución N° 0014 del 10 de enero de 2017, en el sentido de adicionar al alcance de la acreditación la siguiente variable, por obtener puntaje satisfactorio en las pruebas de evaluación de desempeño, conforme a lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo:

**MATRIZ AGUA:**

(...)

11. **Detergentes:** Surfactantes Aniónicos como SAAM, SM 5540 C."

(...)

**ARTÍCULO 2º.-** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º.- de la presente Resolución, queda sin efecto lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución No. 0014 del 10 de enero de 2017, por las razones expuestas de la motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3º.-** Establecer que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo las variables acreditadas, para producir información cuantitativa, física y microbiológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del Medio Ambiente y de los recursos naturales renovables a la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.**, identificada con identificada con NIT 900.666.414-9, con domicilio en la Avenida 33 No. 74B-146, en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005, son las siguientes:

**VARIABLES DE RENOVACIÓN**

**Matriz Agua:**

1. **Alcalinidad Total:** Volumétrico, SM 2320 B
2. **Conductividad Eléctrica:** Electrométrico a 25 °C, SM 2510 B
3. **DBO<sub>5</sub>:** Incubación a 5 días y Electrodo de Luminiscencia, SM 5210 B, ASTM D888-12/Método C.
4. **DQO:** Reflujo cerrado - Colorimétrico, SM 5220 D
5. **Dureza Total:** Cálculo, SM 2340 B
6. **Coliformes Totales:** Ensayo de Sustrato Enzimático, SM 9223 B
7. **Escherichia coli:** Ensayo de Sustrato Enzimático, SM 9223 B
8. **Fósforo Inorgánico Total:** Hidrólisis Colorimétrico, Ácido Ascórbico SM 4500-P B, E.
9. **Fósforo Reactivo Total (Leído como Ortofosfato):** Ácido Ascórbico, SM 4500-P E
10. **Fósforo Total:** Digestión Ácido Nítrico- Sulfúrico – Colorimétrico Ácido Ascórbico, SM 4500-P B, E.

Página 4 de 6

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0145 DE 24 ENE 2018

11. **Grasas y Aceites:** Extracción Soxhlet, SM 5520 D.
12. **Metales Disueltos [Magnesio, Sodio, Potasio]:** Filtración -Espectrofotometría de Absorción atómica con Llama Directa Aire – Acetileno, SM 3030 B, 3111 B
13. **Metales Totales [Magnesio, Sodio, Potasio]:** Digestión por Microondas -Espectrofotometría de Absorción atómica con Llama Directa Aire Acetileno, EPA 3015A Rev. 1, Feb. 2007, SM 3111 B
14. **Metales Disueltos [Calcio]:** Filtración -Espectrofotometría de Absorción Atómica Llama Directa Óxido Nitroso – Acetileno, SM 3030 B, 3111 D
15. **Metales Totales [Calcio]:** Digestión por Microondas -Espectrofotometría de Absorción atómica con Llama Directa Óxido Nitroso – Acetileno, EPA 3015A Rev. 1, Feb. 2007, SM 3111 D.
16. **Nitrógeno Amoniacal:** Destilación - Volumétrico, SM 4500-NH<sub>3</sub> B, C
17. **Nitrógeno Orgánico:** Cálculo a partir de SM 4500-N<sub>org</sub> B y 4500-NH<sub>3</sub> B, C
18. **Nitrógeno Total Kjeldahl:** Macro - Kjeldahl, Destilación y Volumétrico, SM 4500-N<sub>org</sub> B, 4500-NH<sub>3</sub> B, C
19. **Nitrito:** Colorimétrico, 4500-NO<sub>2</sub><sup>-</sup> B
20. **Nitrato:** Electrodo de Nitrato, SM 4500-NO<sub>3</sub><sup>-</sup> D.
21. **Sólidos Sedimentables:** Volumétrico – Cono Imhoff, SM 2540 F
22. **Sólidos Suspendidos Totales:** Gravimétrico – Secado a 103°C - 105°C, SM 2540 D
23. **Sólidos Disueltos Totales:** Gravimétrico – Secado a 180°C, SM 2540 C
24. **Sólidos Totales:** Gravimétrico – Secado a 103°C - 105°C, SM 2540 B
25. **Turbidez:** Nefelométrico, SM 2130 B.
26. **Fenoles Totales:** Destilación – Colorimétrico Directo Manual 4-aminoantipirina EPA 9065, Rev. 0, Sep. 1986
27. **Toma de Muestra Simple:** Variables medidas en campo: **Temperatura** (SM 2550 B), **Oxígeno Disuelto** (ASTM D888-12 Método C), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **pH** (SM 4500-H<sup>+</sup> B), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal**
28. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: **Temperatura** (SM 2550 B), **Oxígeno Disuelto** (ASTM D888-12 Método C), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **pH** (SM 4500-H<sup>+</sup> B), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal**
29. **Muestreo Integrado en Sistemas Lóticos:** Variables medidas en campo: **Temperatura** (SM 2550 B), **Oxígeno Disuelto** (ASTM D888-12 Método C), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **pH** (SM 4500-H<sup>+</sup> B), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal**.

VARIABLES DE EXTENSIÓN:

Matriz Agua:

1. **Acidez Total:** Volumétrico, SM 2310 B.
2. **Coliformes Totales:** Filtración por Membrana, Detección simultanea por cromógeno dual SM 9222 H.
3. **Color:** Espectrofotométrico, ISO 7887:2011
4. **Cloruro:** Argentométrico, SM 4500-Cl- B.
5. **Escherichia coli:** Filtración por membrana, Detección simultanea por cromógeno dual SM 9222 H
6. **Coliformes Termotolerantes:** Sustrato Enzimático, SM 9223 B Modificado.
7. **Hidróxidos, Bicarbonatos y Carbonatos:** Volumétrico SM 2320 B.
8. **Metales Totales [Hierro]:** Digestión por Microondas -Espectrofotometría de Absorción atómica con Llama Directa Aire Acetileno, EPA 3015A Rev. 1, Feb. 2007, SM 3111 B
9. **Sulfatos:** Turbidimétrico, SM 4500-SO<sub>4</sub> 2- E.
10. **Metales Totales [Mercurio]:** Digestión por Microondas -Espectrofotometría de Absorción Atómica - Generación de Hidruros Continuo, EPA 3015A Rev. 1, Feb. 2007, SM 3114 C.
11. **Detergentes:** Surfactantes Aniónicos como SAAM, SM 5540 C.



Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0 1 4 5 DE 2 4 ENE 2018

**PARÁGRAFO:** Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22<sup>nd</sup> edition 2012*, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica

**ARTÍCULO 4°.-** La acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente resolución, para lo cual la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.**, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

**ARTÍCULO 5°.-** Los demás términos, condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución No. 0014 del 10 de enero de 2017, N° 1634 del 4 de agosto del 2017 y 2869 del 30 de noviembre de 2017 que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes.

**ARTÍCULO 6°.-** Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.**, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 7°.-** En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

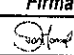
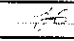


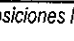
**ARTÍCULO 8°.-** La vigencia del presente acto administrativo terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada a la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.**, mediante la Resolución N° 0014 del 10 de enero del 2017.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**2 4** ENE 2018

  
**OMAR FRANCO TORRES**,  
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Juan Manuel Zambrano Velosa	Contratista – Grupo de Acreditación	
Revisó	Julián Darío Guerrero Otero	Contratista – Grupo de Acreditación	
Revisó	Jairo Mauricio Beltrán Ballén	Abogado-Grupo de Acreditación	
Aprobó	Néstor Alejandro Gómez Guerrero	Coordinador Grupo de Acreditación	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General

Radicado: 20186010000221

Expediente: 201660100100400033E